



Asamblea General

Distr. limitada
29 de octubre de 2001
Español
Original: inglés

Quincuagésimo sexto período de sesiones

Quinta Comisión

Tema 123 del programa

Proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2002-2003

Nueva formulación de la sección 8, Asuntos jurídicos, del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2002-2003

Nota del Secretario General

1. En el párrafo 120 del informe sobre su 41º período de sesiones¹, el Comité del Programa y de la Coordinación pidió al Secretario General que ajustase los logros previstos y los indicadores de progreso de la sección 8, Asuntos jurídicos, del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2002-2003², de conformidad con el plan de mediano plazo, y que presentase la versión revisada de esa sección a la Asamblea General en su quincuagésimo sexto período de sesiones. Además, en el párrafo 114 de ese informe, se indicó que, a ese respecto, se había hecho particular referencia a los subprogramas 1 y 2 de la mencionada sección.

2. En consecuencia, la Secretaría ha ajustado los logros previstos y los indicadores de progreso de la sección 8. En caso de que la Asamblea General decida adoptar la recomendación del Comité del Programa y de la Coordinación, quizás desee considerar la posibilidad de revisar la formulación de esa sección, del modo siguiente:

a) En el cuadro 8.8, *sustitúyase* el texto completo correspondiente al encabezamiento “Logros previstos” *por*:

“Provisión de asesoramiento jurídico de calidad a los órganos principales y subsidiarios de las Naciones Unidas, de modo que se logre una mayor comprensión del derecho internacional, incluido el régimen jurídico de las Naciones Unidas.”

b) En el cuadro 8.8, *sustitúyase* el texto completo correspondiente al encabezamiento “Indicadores de progreso” *por*:

“a) Volumen, oportunidad y exactitud del asesoramiento;

b) Número de instrumentos concluidos;



c) Número y repercusión de las opiniones emitidas en relación con violaciones de los instrumentos jurídicos internacionales para la realización de las operaciones de las Naciones Unidas.”

c) En el cuadro 8.10, *sustitúyase* el texto completo correspondiente al encabezamiento “Logros previstos” *por*:

“a) Mayor protección de los derechos jurídicos de la Organización y reducción al mínimo de sus responsabilidades jurídicas mediante la provisión de asesoramiento jurídico de calidad a los órganos principales y subsidiarios de las Naciones Unidas, de modo que se logre una mayor comprensión de los derechos y las obligaciones de carácter jurídico de la Organización;

b) Provisión de asesoramiento y apoyo jurídicos encaminados a permitir a las oficinas, departamentos y órganos subsidiarios cumplir en el máximo grado posible los reglamentos, las normas y las instrucciones administrativas de modo congruente con las políticas y propósitos de la Organización.”

d) En el cuadro 8.10, *sustitúyase* el texto completo correspondiente al encabezamiento “Indicadores de progreso” *por*:

“a) Calidad, exactitud y oportunidad del asesoramiento y apoyo jurídicos;

b) Número y repercusión de las opiniones jurídicas y de otras categorías de asesoramiento jurídico tales que ponen de manifiesto que las oficinas de las Naciones Unidas están mejor preparadas para interpretar y aplicar las disposiciones del régimen jurídico de las Naciones Unidas en casos específicos, y para cumplir con esas disposiciones.”

e) En el cuadro 8.12, en la segunda columna, bajo el encabezamiento “Indicadores de progreso”, *sustitúyase* el párrafo a) *por*:

“a) Aumento del número de instrumentos jurídicos nuevos resultantes del proceso de codificación y satisfacción manifestada por los Estados Miembros por la calidad, el volumen y la oportunidad de la documentación elaborada por la División de Codificación.”

Notas

¹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 16 (A/56/16).

² A/56/6 (secc. 8).